



DECRETO DAEM N° 3149

CHIGUAYANTE 14 JUL 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 663**, de fecha 11 de Abril de 2017, que aprueba el programa de actividades municipales N° 20, denominado "Valoración del estado general de salud de los estudiantes que postulan al PIE 2017"; El de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don(ña) **PAULINA CECILIA SÁEZ GONZÁLEZ**, de fecha 21 de Junio del año 2017; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don(ña) **PAULINA CECILIA SÁEZ GONZÁLEZ**, de fecha 21 de Junio del año 2017, en los términos que en él se indica.
2. Las labores contratadas por razones de servicio, se han prestado a contar del día 08 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017.
3. Impútese el gasto que irroga los Contratos de Prestación de Servicios a la cuenta N° 215.22.11 del Presupuesto Vigente de la Dirección de Administración de educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

PAULINA CECILIA SÁEZ GONZÁLEZ

En Chiguayante, a 21 de Junio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde Don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Orozimbo Barbosa #104, en adelante la Municipalidad; y doña **PAULINA CECILIA SÁEZ GONZÁLEZ**, C.I. 8.270.842-1, Médico de Familia, domiciliada en calle Obispo San Miguel 2057, comuna Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio DAEM N° 663, de fecha 11 de Abril de 2017, la I. Municipalidad de Chiguayante aprueba el decreto denominado: "Valoración de estado general de salud de los estudiantes que postulan al Programa de Integración Escolar PIE 2017" realizado por la Coordinación Comunal PIE.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con doña **PAULINA CECILIA SÁEZ GONZÁLEZ**, ya individualizada, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a realizar la labor de valoración del estado general de salud con el propósito de descartar patologías primarias que pudieran afectar a las condiciones de aprendizaje de los estudiantes y así confirmar el diagnóstico que les permite ingresar al PIE en base a los fondos del programa a 420 estudiantes, pertenecientes a los Programas PIE. Estos deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, a través de los departamentos respectivos, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Por razones de buen servicio, las funciones contratadas comenzaron a ejecutarse el 08 de Mayo de 2017, y se desarrollarán hasta el 30 de Junio de 2017, en dependencias de las Escuelas Municipales de la comuna de Chiguayante, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio. No obstante lo anterior, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.
- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado de la encargada de Capacitación y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Educación, el cual será notificado al Prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma de \$4.830.000 (cuatro millones Ochocientos treinta mil pesos) por concepto de honorarios por el total de 420 alumnos efectivamente evaluados, o por los montos que resulten en proporción a la atención efectiva de los alumnos. Según valor individual de evaluación de \$11.500.- IVA incluido por niño. El total el cual se pagará en una sola cuota, una vez concluida la prestación por el total de los niños atendidos, contra Boleta de Honorarios e Informe favorable del referente técnico que designe la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante y/o debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

El valor antes señalado, incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, esto una vez terminada en su totalidad la competición correspondiente.

QUINTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEXTO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

PAULINA CECILIA SÁEZ GONZÁLEZ
C.I. 8.270.842-1

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

